



REF: Resolución que pone término arrendamiento fiscal ubicado en la comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo a nombre de don **HERNÁN DEL ROSARIO PÉREZ JUICA**

Exp: 04-AR-001273.

LA SERENA, 29 ABR. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0792 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N°1822 de fecha 17 de Julio de año 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, lo informado por el Encargado de la Unidad de Administración de Bienes, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL N° 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°52 de 24 de Marzo de 2014 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1822 de fecha 17 de Julio de año 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, se concedió en arrendamiento el inmueble fiscal correspondiente al Sitio N°15, Sector El Toro, de la comuna de Andacollo, a nombre de don Hernán del Rosario Pérez Juica, Cédula Nacional de Identidad N°6.993.813-2.

2° Que la renta pactada ascendió a la suma de **\$17.118.-** pagadera por mensualidades, dentro de los 5 primeros días de cada mes, debiendo actualizarse por el Índice de Precios al Consumidor.

3° Que, conforme consta en el informe del Encargado de la Unidad de Administración de Bienes, el arrendatario antes individualizado ha dado fiel cumplimiento al pago oportuno de las rentas de arrendamiento correspondientes, por lo que no adeuda suma alguna al Fisco.

4º Que, en mérito de lo anteriormente señalado y habiendo sido recepcionada una solicitud por parte del arrendatario con fecha 20 de Noviembre de 2013, en donde hace manifiesta su intención de poner término al contrato de arrendamiento en virtud de razones de carácter personal.

RESUELVO

1º Póngase término a partir del día 1 de Abril de 2014, al arriendo otorgado por Resolución Exenta Nº1822 de fecha 17 de Julio de año 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, a nombre de don Hernán del Rosario Pérez Juica, Cédula Nacional de Identidad Nº6.993.813-2, respecto del inmueble fiscal correspondiente al Sitio Nº15, Sector El Toro, de la comuna de Andacollo, por razones de carácter personal del arrendatario.

2º El arrendatario no adeuda suma alguna al Fisco de Chile, tal como consta en el informe del Encargado de la Unidad de Administración de Bienes.

3º El arrendatario a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución, tendrá un plazo de 10 días para la restitución efectiva del inmueble.

4º En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 3, la presente resolución será suficiente para solicitar el alzamiento de conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".



Diego Núñez Wolff
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Coquimbo

DNW/EMS/JQB/WVP

Distribución:

- Expediente 041AR001273;
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.



REF.: Resolución que concede en arriendo a don **HERNÁN DEL ROSARIO PÉREZ JUICA**, inmueble fiscal ubicado en la comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 17 JUL. 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1822 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por don Hernán del Rosario Pérez Juica, con fecha 02 de Febrero de año 2012, los antecedentes que constan en el expediente administrativo Nº04-AR-001273, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939, del año 1977; y la resolución exenta Nº 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL Nº 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto Nº 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que el fisco dispone para dar en arriendo en la comuna de Andacollo terrenos según lo solicitado y teniendo presente que el arrendatario ocupará el inmueble para uso habitacional.

RESUELVO:

1- Concédase en arriendo a don **HERNÁN DEL ROSARIO PÉREZ JUICA**, cédula de identidad Nº 6.993.813-2, domiciliado para estos efectos en Sector El Toro S/N, comuna de Andacollo, el inmueble fiscal ubicado en Sector El Toro, comuna de Andacollo, correspondiente al sitio Nº 15, individualizado en el plano Nº 04103-4828 C.R inscrito en mayor cabida a favor del Fisco a Fojas 75 Nº 51 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año 1994, el cual tiene una superficie de 605,58 metros cuadrados, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de Andacollo, el cual tiene los siguientes deslindes:

NORESTE : Camino público interior en línea recta de 24,30 metros;

SURESTE : Camino Público interior en línea recta de 24,00 metros;

SUROESTE : Propiedad Fiscal en línea recta de 26,25 metros;

NOROESTE : Camino público interior en línea recta de 24,05 metros.

2. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de agosto de año 2012 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de **\$17.118** (diecisiete mil ciento dieciocho pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de agosto de año 2012.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para uso Habitacional.

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además, el arrendatario debe mantener una señalética de 40 por 40 centímetros, indicando el N° de lote y el N° resolución del presente arriendo de la Secretaria Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) El arrendatario declara recibir a su entera satisfacción el inmueble arrendado el cual se encuentra en buen estado de conservación y deberá realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en el, durante la vigencia del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.

h) La empresa arrendataria deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y demás normas legales. Además la empresa arrendataria para concretar su proyecto deberá mantener control de la emisión de olores, gases, residuos, y otros que puedan resultar de su actividad, teniendo presente cuidar el aspecto visual del terreno en lo que respecta a mantención, limpieza y orden. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente de la revocación de la presente resolución.

i) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato no deba quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario. Aquellas mejoras que el arrendatario no pueda retirar del inmueble sin causar detrimento a la propiedad arrendada quedarán a beneficio del fisco.

j) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, con una vigencia de de 60 días posteriores al plazo de término del arriendo, la que será devuelta al arrendatario una vez restituído el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

k) No podrán cederse o transferirse a título alguno, los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

l) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.

m) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento del arrendamiento, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

n) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

ñ) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

o) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO"



1713 my

MAURO DAVID BURLÉ DELVA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

MDBD/JMO/LAT/jcv

Distribución:

- Expediente 04-AR-001273
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.